



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FERROSVEL S.A.
DEMANDADO	OBRASDE S.A.S. LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO
ASUNTO	-Incorpora gestión de notificación a la demandada con resultado positivo -Admite Reforma a la demanda -Se ordena oficiar en requerimiento a BBVA y Banco de Bogotá
RADICADO	050013103009 2020-00183 00

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

1.- Incorpórese constancia sobre gestión de notificación personal a la ejecutada **OBRASDE S.A.S.**, al correo info@obrasde.com, la que arroja resultado positivo según archivo digital 13.1. y constancia de acuse de recibo. Téngase surtida la notificación personal de la citada demandada conforme a lo preceptuado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 del Min. Justicia, dejando vencer el término del traslado legal, sin que se pronunciara respecto a las pretensiones de la demanda.

2.- El apoderado de la parte ejecutante mediante memorial visible en archivo digital 16.1., solicita reforma a la demanda, alterando la composición de la parte ejecutada, en el sentido de incluir como nuevo demandado al señor **LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO, como persona natural**, de conformidad con el artículo 93 numeral 1° del CGP, por lo que, habrá de admitirse la reforma a la demanda y consecuentemente, librar mandamiento ejecutivo, en contra del nuevo demandado. Por consiguiente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda en el sentido de incluir como nuevo demandado a **LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO, como persona natural**.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

SEGUNDO: En consecuencia, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO a favor de **FERROSVEL S.A.S con Nit. 890.910.715-1** representada por Luis Fernando Ruiz Montes y no solo contra **OBRASDE S.A.S.** representada por Lucas Aterhortúa Castillo, como ya se hizo, sino de forma solidaria contra **LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO, como persona natural**, por los siguientes conceptos:

Por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$128.000.000)**, como capital representado en el Pagaré N° 1. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir del 19 de mayo de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese este auto al codemandado **LUCAS ATEHORTÚA CASTILLO** demandado conjuntamente con el proveído de fecha 29 de enero de 2021, que obra en el archivo digital 12., conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los arts 291 y 292 de C.G.P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para proponer las excepciones previstas en el artículo 784 del C Co.

Se hace saber al demandante que en la notificación debe adjuntar la demanda como mensaje de datos, los anexos e incluir el auto que libra mandamiento ejecutivo, para lo cual se allegará constancia de haber sido acusado el recibido o en su defecto confirmación de entrega y lectura del correo contentivo de la notificación, esto con el fin de evitar nulidades futuras.

La notificación de este proveído será por estados a la sociedad demandada ya notificada del proceso.

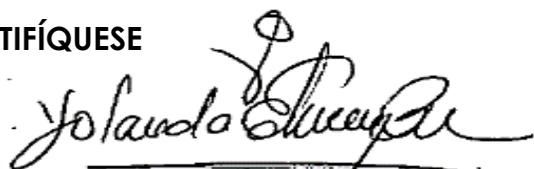


RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

CUARTO: En ese orden de ideas elabórense nuevamente los oficios de embargo, incluyendo el nuevo demandado.

QUINTO Se dispone oficiar en requerimiento sobre medida cautelar a los bancos BBVA de Colombia y Banco d Bogotá, a través de la secretaria del juzgado.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ
Jueza

SZ.

Firmado Por:

Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3af9d4f532946a042f463e16dd5e62d9c341f69b1c35d04d8fe0f97bba47ac9**

Documento generado en 27/09/2021 01:47:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>